

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día dos de octubre de dos mil veinticinco, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Abel Heredia Berjano	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D. Eduardo Valero García	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

No asisten

D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Isabel María Solís Sánchez	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D. Abel Heredia Berjano.

Dada cuenta de la credencial de Concejal enviada por la Junta Electoral Central, que dice:

“DON EDUARDO CALVO ROJAS, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ)

DON ABEL HEREDIA BERJANO

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de doña Mónica Córdoba Sánchez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de SAN ROQUE (CÁDIZ), expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2025.”

El Sr. Heredia, sobre la Constitución promete:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras la promesa, se le hace entrega de la correspondiente medalla.

El Sr. Heredia toma posesión de su escaño.

El Sr. Alcalde felicita al Sr. Heredia y le da la bienvenida a la Corporación Municipal.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 04/09/2025. (Expediente pleno 8.437/2025).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2025.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén



Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores, VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3. ÁREA DE ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2025. (Expediente 8.566/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 30/06/2023, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los primeros jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Por cuestiones de agenda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO:

- Celebrar el pleno ordinario de Diciembre 2025 el miércoles día 3 a las 19:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores, VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



4.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

4.1.- Aprobación, si procede, “II Plan Municipal para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque 2025-2029”. (Expediente: 8.651/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Coordinación de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE INICIO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y ASUNTOS SOCIALES A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA APROBACIÓN DEL “II PLAN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SAN ROQUE 2025-2029.

Doña Eva Leticia Gil Aguilar, Concejala de Igualdad y Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque:

Vista la necesidad existente de disponer del “II Plan Municipal para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque 2025-2029”, con el objetivo de integrar la perspectiva de género en todas las políticas y actuaciones municipales, y desarrollar las acciones necesarias para lograr una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; y dado que la vigencia temporal del I Plan Municipal ya finalizó.

Visto el informe técnico emitido por la Sra. Coordinadora del Centro de Información Municipal de la Mujer de San Roque en el que se hace constar, además de la necesidad antes referida, que se dispone ya de un documento con una propuesta concreta del “II Plan Municipal para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque 2025-2029”; tras los trabajos de campo y diagnóstico previo que se han realizado; así como que se informa favorablemente dicho Plan, por la presente

VENGO A PROPONER

El inicio de la tramitación, conforme al procedimiento legalmente establecido, para la aprobación del “II Plan Municipal para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque 2025-2029” por parte de la Comisión Informativa de Presidencia y Coordinación de Actividades; así como el traslado de dicho punto a sesión plenaria para su aprobación posterior.

Lo firma, en San Roque, la Concejala Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales.”



Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO.

5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta desestimando las alegaciones presentadas, y aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado, correspondiente a la parcela municipal para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro”. (Expediente: 330/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO : Expediente iniciado para la recuperación del dominio público correspondiente a la parcela mupnal. para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” de este T.M.

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de la finca para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” de este T.M., figura recogida en el *Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil veinticinco, al punto 4.4, y anotada baja la ficha núm. 013 “Parcela Ampliación Recinto Ferial de Guadiaro” correspondiente al Epígrafe 3 “Fincas Rústicas”.

El origen de los terrenos que ocupa lo encontramos en la compra efectuada a D. Andrés Montero Morales en nombre y representación de la mercantil Sotogrande Sport Academy, S.L. y D. Carlos Alberto Canalejo Bautista, dueños por mitades y proindiviso, formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 2.398 de fecha 22/07/2024, según lo



dispuesto en resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2024-3114 de fecha 22/06/2024. Figura anotada en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número de finca 38.425 / Tomo 1.812 / Libro / 769 / Folio 156 / Insc. 3ª, ocupa las referencias catastrales 3797102TF9139N0001AO y 11033A004000040000ER, y está valorada por su precio de compra en 900.295,34 €.

SEGUNDO.- Con fecha 14/01/2025 el Tte.-Alcalde delegado de Contratación y Patrimonio emitía Providencia donde exponía que *“Habiendo tenido conocimiento que la finca adquirida por este Ayuntamiento de San Roque el pasado año para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” se encuentra ocupada -en una parte de su extensión- por personas sin identificar que están llevando a cabo una ocupación ilegal de la misma, propongo que se inicien los trámites administrativos necesarios para la identificación de las personas usurpadoras de la misma y se proceda a la recuperación del dominio público ocupado ilegalmente de la parcela mupal. para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” de este T.M.”*

TERCERO.- Con fecha 15/01/2025 se emite informe por agentes de la Policía Local donde se identifica a D. Andrés Montero Morales como responsable de la ocupación que se está llevando a cabo de la finca mupal., el cual alega tener un acuerdo con el Ayuntamiento para el uso de la misma, en la inspección realizada *“... se observa que hay dos pistas de arena para el trabajo con caballos, alrededor de 30 boxes portátiles, y sobre 50 corrales con sistema eléctrico. Además de un número considerable de caballos pastando en la zona mas allegada al recinto ferial. Que junto al río existe una zona de acopio de distintos materiales, tales como restos de maquinaria, hierros, maderas y también un camión de ganadería en estado de abandono.”*

CUARTO.- Con fecha 01/03/2025 se emite Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.107, donde se dispone :

“PRIMERO.- Incoar expediente de recuperación del dominio público a Don Andrés Montero Morales, con D.N.I. núm. 32.033.389-R, domiciliado en cl. Barbesula, 43, de la bda. de P.N. de Guadiaro, por la ocupación de la parcela mupal. “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informe emitido por agentes de la Policía Local con fecha 15/01/2025.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a Don Andrés Montero Morales, para que si así lo entiende, se persone en el expediente y efectúe las alegaciones que considere oportunas.



TERCERO.- Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Ilte. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

CUARTO.- Dese cuenta a Don Andrés Montero Morales, al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Mupal. de la Policía Local, a los efectos oportunos.”

QUINTO.- Con fecha 20/03/2025 y número 2025-E-RC-3573, D. Andrés Montero Morales presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento donde solicita “... la suspensión del plazo para formular alegaciones para ser necesaria la exhibición del expediente.”

SEXTO.- Con fecha 31/03/2025 se emite Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.785, donde se dispone :

“PRIMERO.- La suspensión del plazo dado a Don Andrés Montero Morales para formular alegaciones, con efectos desde el día de su solicitud.

SEGUNDO.- Remitir a Don Andrés Montero Morales copia de las actualizaciones que constan en el expediente.

TERCERO.- La reanudación del plazo de alegaciones a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del presente Decreto, al que se acompañará copia de las actualizaciones que constan en el expediente.

CUARTO.- Dese cuenta a Don Andrés Montero Morales a los efectos oportunos.”

SÉPTIMO.- Con fecha 08/04/2025 se entrega a D. Andrés Montero Morales, de conformidad con la el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1785 de fecha 31/03/2025, copia íntegra del expediente PAT 330/2025.

*OCTAVO.- Con fecha 11/04/2025 y número 2025-E-RC-4791, D. Andrés Montero Morales presenta escrito de alegaciones al Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1107 de fecha 01/03/2025, por el que se incoa expediente de recuperación del dominio público al interesado, argumentando lo “*raquítico*” de su contenido, al solo reflejarse el informe de la Policía Local, formado por una serie de manifestaciones y fotografías, destacando la ausencia total de planos, mediciones, deslinde y fundamentos gráficos de la identificación precisa*



de la superficie a la que se refiere, así como el conocimiento por la Policía Local y por ende del Ayuntamiento de esta situación y ocupación, siendo pública, manifiesta, ininterrumpida y pacífica, que se remonta a más de veinte años atrás, ... entre otras.

NOVENO.- Con fecha 05/06/2025 vuelve a realizarse inspección por agentes de la Policía Local acompañados, en este caso, por el Arquitecto Técnico mupal., los agentes describen una situación parecida a la ya informada en inspección de fecha 15/01/2025, pero en este caso el técnico que los acompaña emite informe técnico número 2025-0074 de fecha 12/06/2025, donde concluye del estudio de la descripción registral de la finca, de los datos catastrales de la finca mayor (11033A004000040000ER) que es la afectada, y de la visita de inspección realizada que :

- La ocupación de las actividades equinas se produce en la finca municipal de referencia catastral 11033A004000040000ER.
- Dicha ocupación tiene una superficie de 21.228,58 m² (2,12 Has.)
- Esto supone un 18,66 % de la superficie de la referida finca.

DÉCIMO.- Con fecha 21/08/2025 se emite Providencia del Sr. Alcalde-Presidente donde se dispone :

“PRIMERO: Que, con CARÁCTER URGENTE, se avance en la tramitación del expediente para la recuperación del dominio público ocupado ilegalmente de la parcela municipal adquirida para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 08/09/2025 la Sra. Secretaria Gral. emite el informe jurídico núm. 2025-0659, donde literalmente se indica :

“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente:

INFORME

Asunto : Expediente iniciado para la recuperación del dominio público correspondiente a la parcela mupal. para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro" de este T.M.

ANTECEDENTES :



PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de la finca para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro" de este T.M., figura recogida en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día tres de abril de dos mil veinticinco, al punto 4.4, y anotada baja la ficha núm. 013 "Parcela Ampliación Recinto Ferial de Guadiaro" correspondiente al Epígrafe 3 "Fincas Rústicas".

El origen de los terrenos que ocupa lo encontramos en la compra efectuada a D. Andrés Montero Morales en nombre y representación de la mercantil Sotogrande Sport Academy, S.L. y D. Carlos Alberto Canalejo Bautista, dueños por mitades y proindiviso, formalizada en la notaría de D. Felipe Díaz Barroso bajo su protocolo 2.398 de fecha 22/07/2024, según lo dispuesto en resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2024-3114 de fecha 22/06/2024. Figura anotada en el Registro de la Propiedad de San Roque bajo el número de finca 38.425 / Tomo 1.812 / Libro / 769 / Folio 156 / Insc. 3ª, ocupa las referencias catastrales 3797102TF9139N0001AO y 11033A004000040000ER, y está valorada por su precio de compra en 900.295,34 €.

SEGUNDO.- Con fecha 14/01/2025 el Tte.-Alcalde delegado de Contratación y Patrimonio emitía Providencia donde exponía que "Habiendo tenido conocimiento que la finca adquirida por este Ayuntamiento de San Roque el pasado año para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro" se encuentra ocupada -en una parte de su extensión- por personas sin identificar que están llevando a cabo una ocupación ilegal de la misma, propongo que se inicien los trámites administrativos necesarios para la identificación de las personas usurpadoras de la misma y se proceda a la recuperación del dominio público ocupado ilegalmente de la parcela mupal. para la "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro" de este T.M."

TERCERO.- Con fecha 15/01/2025 se emite informe por agentes de la Policía Local donde se identifica a D. Andrés Montero Morales como responsable de la ocupación que se está llevando a cabo de la finca mupal., el cual alega tener un acuerdo con el Ayuntamiento para el uso de la misma, en la inspección realizada "... se observa que hay dos pistas de arena para el trabajo con caballos, alrededor de 30 boxes portátiles, y sobre 50 corrales con sistema eléctrico. Además de un número considerable de caballos pastando en la zona mas allegada al recinto ferial. Que junto al río existe una zona de acopio de distintos materiales, tales como restos de maquinaria, hierros, maderas y también un camión de ganadería en estado de abandono."

CUARTO.- Con fecha 01/03/2025 se emite Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.107, donde se dispone :



“PRIMERO.- Incoar expediente de recuperación del dominio público a Don Andrés Montero Morales, con D.N.I. núm. 32.033.389-R, domiciliado en cl. Barbesula, 43, de la bda. de P.N. de Guadiaro, por la ocupación de la parcela mupal. “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro” para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informe emitido por agentes de la Policía Local con fecha 15/01/2025.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a Don Andrés Montero Morales, para que si así lo entiende, se persone en el expediente y efectúe las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Iltr. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

CUARTO.- Dese cuenta a Don Andrés Montero Morales, al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Mupal. de la Policía Local, a los efectos oportunos.”

QUINTO.- Con fecha 20/03/2025 y número 2025-E-RC-3573, D. Andrés Montero Morales presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento donde solicita “... la suspensión del plazo para formular alegaciones para ser necesaria la exhibición del expediente.”

SEXTO.- Con fecha 31/03/2025 se emite Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1.785, donde se dispone :

“PRIMERO.- La suspensión del plazo dado a Don Andrés Montero Morales para formular alegaciones, con efectos desde el día de su solicitud.

SEGUNDO.- Remitir a Don Andrés Montero Morales copia de las actualizaciones que constan en el expediente.

TERCERO.- La reanudación del plazo de alegaciones a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del presente Decreto, al que se acompañará copia de las actualizaciones que constan en el expediente.

CUARTO.- Dese cuenta a Don Andrés Montero Morales a los efectos oportunos.”



SÉPTIMO.- Con fecha 08/04/2025 se entrega a D. Andrés Montero Morales, de conformidad con la el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1785 de fecha 31/03/2025, copia íntegra del expediente PAT 330/2025.

OCTAVO.- Con fecha 11/04/2025 y número 2025-E-RC-4791, D. Andrés Montero Morales presenta escrito de alegaciones al Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2025-1107 de fecha 01/03/2025, por el que se incoa expediente de recuperación del dominio público al interesado, argumentando lo “raqúitico” de su contenido, al solo reflejarse el informe de la Policía Local, formado por una serie de manifestaciones y fotografías, destacando la ausencia total de planos, mediciones, deslinde y fundamentos gráficos de la identificación precisa de la superficie a la que se refiere, así como el conocimiento por la Policía Local y por ende del Ayuntamiento de esta situación y ocupación, siendo pública, manifiesta, ininterrumpida y pacífica, que se remonta a más de veinte años atrás, ... entre otras.

NOVENO.- Con fecha 05/06/2025 vuelve a realizarse inspección por agentes de la Policía Local acompañados, en este caso, por el Arquitecto Técnico mupal., los agentes describen una situación parecida a la ya informada en inspección de fecha 15/01/2025, pero en este caso el técnico que los acompaña emite informe técnico número 2025-0074 de fecha 12/06/2025, donde concluye del estudio de la descripción registral de la finca, de los datos catastrales de la finca mayor (11033A004000040000ER) que es la afectada, y de la visita de inspección realizada que :

- La ocupación de las actividades equinas se produce en la finca municipal de referencia catastral 11033A004000040000ER.
- Dicha ocupación tiene una superficie de 21.228,58 m² (2,12 Has.)
- Esto supone un 18,66 % de la superficie de la referida finca.

DÉCIMO.- con fecha 21/08/2025 se emite Providencia del Sr. Alcalde-Presidente donde se dispone :

“PRIMERO: Que, con CARÁCTER URGENTE, se avance en la tramitación del expediente para la recuperación del dominio público ocupado ilegalmente de la parcela municipal adquirida para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :



Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. *El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
2. *Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
3. *El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:*
 - a) *Descripción del bien a recobrar.*
 - b) *Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
 - c) *Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.*
4. *En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.*

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. *El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.*
2. *Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.*
3. *La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.*

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
2. *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*

Artículo 145 Resolución

1. *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*
2. *La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*
3. *Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará*



traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Del informe técnico emitido con fecha 12/06/2025 queda clara la superficie y linderos de la finca (F. Registral 38.425) adquirida de parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En cuanto al instituto de la usucapión, argumentado por el interesado, debemos informar que para que pueda aplicarse la adquisición de la propiedad por usucapión es necesario que el Ayuntamiento hubiera sido propietario, de la finca en cuestión, desde los años que dice el alegante haber estado ocupando la parcela en precario, sin embargo en este caso, resulta que la mayor parte del tiempo, por no decir casi todo, de esa ocupación, se produce cuando el alegante era aún propietario de la finca, ya que el Ayuntamiento adquiere la propiedad hace escasamente unos meses, por lo que en todo caso esa ocupación consentida que dice, debe computarse desde que el Ayuntamiento es propietario, pues antes resultaba ser el mismo propietario. Aquí el problema es que una vez vendida la parcela y adquirida por el Ayuntamiento, el interesado ha continuado ocupándola, no siendo ya propietario de la misma, lo que motivó el inicio de este expediente de recuperación de la posesión de la parcela.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Andrés Montero Morales, y se eleva al Pleno para la aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Don Andrés Montero Morales, con D.N.I. núm. 32.033.389-R, domiciliado en cl. Barbesula, 43, de la bda. de P.N. de Guadiaro, de la parcela mupal. "Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro" para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informes emitidos por agentes de la Policía Local con fechas 15/01/2025 y 05/06/2025, e informe del Arquitecto Técnico mupal. de fecha 12/06/2025, obrantes en el expediente."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 140 y 142 a 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL



1º.- Del informe técnico emitido con fecha 12/06/2025 queda clara la superficie y linderos de la finca (F. Registral 38.425) adquirida de parte de este Ayuntamiento.

En cuanto al instituto de la usucapión, argumentado por el interesado, debemos informar que para que pueda aplicarse la adquisición de la propiedad por usucapión es necesario que el Ayuntamiento hubiera sido propietario, de la finca en cuestión, desde los años que dice el alegante haber estado ocupando la parcela en precario, sin embargo en este caso, resulta que la mayor parte del tiempo, por no decir casi todo, de esa ocupación, se produce cuando el alegante era aún propietario de la finca, ya que el Ayuntamiento adquiere la propiedad hace escasamente unos meses, por lo que en todo caso esa ocupación consentida que dice, debe computarse desde que el Ayuntamiento es propietario, pues antes resultaba ser el mismo propietario. Aquí el problema es que una vez vendida la parcela y adquirida por el Ayuntamiento, el interesado ha continuado ocupándola, no siendo ya propietario de la misma, lo que motivó el inicio de este expediente de recuperación de la posesión de la parcela.

Por todo lo expuesto, se DESESTIMAN las alegaciones presentadas por D. Andrés Montero Morales, y se eleva al Pleno para la aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado por Don Andrés Montero Morales, con D.N.I. núm. 32.033.389-R, domiciliado en cl. Barbesula, 43, de la bda. de P.N. de Guadiaro, de la parcela mupal. "*Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro*" para la que no cuenta con la debida autorización, y puesto de manifiesto mediante informes emitidos por agentes de la Policía Local con fechas 15/01/2025 y 05/06/2025, e informe del Arquitecto Técnico mupal. de fecha 12/06/2025, obrantes en el expediente."

2º.- Declarar procedente la recuperación de la posesión de los 21.228,58 m² (2,12 Has.), lo que supone un 18,66 % de la superficie de la finca referida (según lo determinado en informe técnico número 2025-0074 de fecha 12/06/2025), ubicados en terrenos de la finca de titularidad mupal. para la "*Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro*" de este T.M.

3º.- Conceder al interesado un plazo de 10 días hábiles para desocupar la parcela en cuestión, pasados los cuales se faculta a esta Entidad Local para utilizar los medios de ejecución forzosa necesarios, de los previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, para el levantamiento de las instalaciones a costa del interesado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a D. Andrés Montero Morales, al Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y a la Jefatura Municipal de Policía Local."



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, en apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias. (Expediente pleno: 8.437/2025).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Cada 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concienciar sobre su importancia en nuestras vidas. Este año, siguiendo la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH) se quiere visibilizar cómo las emergencias —desde desastres naturales como la DANA, la ola de incendios, el terremoto de Lorca o el volcán de La Palma, hasta conflictos bélicos que amenazan la vida de millones de personas— afectan profundamente al bienestar psicológico de las personas.

El lema elegido para esta edición es: “Compartimos vulnerabilidad, defendamos nuestra salud mental”. Con él, el movimiento asociativo de SALUD MENTAL subraya una realidad ineludible: todas las personas somos vulnerables frente a las crisis y emergencias que atraviesa el mundo, y cualquiera puede ver afectada su salud mental.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el pasado mes de abril el Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027, un proyecto que busca dar respuesta a los desafíos actuales en materia de salud mental en España y que tiene como objetivo garantizar que la atención a los pacientes que tienen un trastorno de salud mental sea una atención respetuosa y no vulnere los derechos humanos:



Dentro del ámbito de competencias de un Ayuntamiento, la atención a la salud mental es una de las prioridades de la Delegación Municipal de Salud, que promueve ayudas y organiza actividades junto con entidades y asociaciones para el cuidado de la salud mental.

Fruto de esta permanente colaboración y contacto con el tejido asociativo, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno esta moción a petición de la Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. A través de sus 19 asociaciones y 47 delegaciones repartidas por todo el territorio andaluz, impulsa una atención en red comunitaria, pública, integral y de calidad, trabajando incansablemente para sensibilizar a la sociedad, prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, y contribuir de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Ante este escenario, resulta urgente impulsar medidas de prevención, fortalecer las redes de apoyo comunitario, mejorar los servicios de atención públicos y fomentar una cultura basada en la empatía, el cuidado mutuo y la convivencia respetuosa con las diferencias.

Las instituciones públicas andaluzas respaldan un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se ha venido estableciendo por los Planes Integrales de Salud Mental de Andalucía y así está previsto en el borrador del Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía y en el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía y la Ley Andaluza de Salud refleja la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para las personas con problemas de salud mental, tal como recoge el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la salud. Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece las competencias de las Diputaciones Provinciales, destacando en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y, por delegación de la Junta de Andalucía, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes.

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen la competencia propia de evaluar e informar sobre situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La atención a las personas con problemas de salud mental constituye una



obligación legal y ética para las Administraciones Públicas. Así, las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptada a las necesidades de las personas, facilitando la financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de San Roque muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son la infancia y adolescencia, las personas afectadas por patología dual, personas sin hogar, las mujeres víctimas de violencia de género y en situación de exclusión social.

2. El Ayuntamiento de San Roque se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver, proteger y atender la salud mental de la población más allá del concepto de salud, actuando sobre parcelas como el empleo, la educación, la digitalización (incluidos los efectos de la inteligencia artificial), la protección social, la seguridad financiera y la investigación, la vivienda, el urbanismo, el acceso a la cultura, los medios y la comunicación, el medio ambiente y el clima.

3. El Ayuntamiento de San Roque declara su apuesta por la promoción de la salud mental, el desarrollo de habilidades de aprendizaje social y emocional, la detección temprana y el cribado en entornos educativos para apoyar, gestionar y promover la salud mental de niños y jóvenes.

4. El Ayuntamiento de San Roque reafirma su compromiso con el cumplimiento de la obligación de garantizar la accesibilidad universal a los recursos y prestaciones públicos, la humanización de la atención y con la creación de espacios estables de coordinación interinstitucional para acordar actuaciones conjuntas que garanticen la atención de las situaciones más complejas de forma más eficiente.

5. El Ayuntamiento de San Roque reitera su compromiso con el derecho a la vida independiente, con el derecho a recibir ayuda profesional y acompañamiento para recuperar el proyecto vital en el entorno comunitario a través de figuras de apoyo mutuo y asistencia personal, el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de



salud mental.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sobre elaboración de un plan municipal de actuación preventiva y limpieza intensiva de arroyos, cauces urbanos y red de alcantarillados. (Expediente pleno: 8.437/2025).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“La reciente sucesión de Depresiones Aisladas en Niveles Altos (DANA) que han afectado a nuestro país con una virulencia sin precedentes no constituye una serie de eventos aislados, sino la manifestación inequívoca de la historia. Informes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) califican la DANA de octubre y noviembre de 2024 como la mayor riada del siglo XXI en España, comparable a eventos históricos del siglo pasado.

En este contexto, la dicotomía entre el coste de la prevención y el coste de la inacción se resuelve de manera contundente a favor de la primera. Los desastres ambientales han supuesto para España un coste superior a los 47.157 millones de euros entre 2005 y 2023. Las inundaciones de 2024 en la Comunidad Valenciana, cuya factura de reconstrucción supera los 10.600 millones de euros, son un trágico recordatorio del precio de una preparación insuficiente. Estos costes no se limitan a los daños materiales directos, cubiertos o no por los seguros, sino que se extienden a través de impactos indirectos y inducidos que lastran la actividad económica, destruyen empleo y merman las arcas públicas durante años. La inversión en medidas preventivas, como la limpieza y el mantenimiento de infraestructuras hidráulicas, es exponencialmente más eficiente y supone un ejercicio de prudencia fiscal y de responsabilidad para con nuestros ciudadanos.



La gestión de estos fenómenos ha trascendido el ámbito meteorológico para convertirse en un indicador de la calidad de la gobernanza. La percepción pública y el escrutinio de las administraciones superiores ya no se centran únicamente en la respuesta durante la emergencia, sino, de forma creciente, en la labor preventiva previa. La ausencia de un plan robusto y verificable de mitigación de riesgos ya no se interpreta como una fatalidad, sino como una posible negligencia. Por tanto, la adopción de un plan preventivo como el que se propone no es solo una medida técnica de protección, sino un acto de posicionamiento político que alinea a nuestro municipio con los estándares de diligencia y previsión que la sociedad demanda y que la nueva realidad climática impone.

La amenaza descrita no es una hipótesis lejana para San Roque; es un riesgo recurrente y documentado que ha puesto a prueba nuestra capacidad de respuesta en múltiples ocasiones. Durante los episodios de DANA de noviembre de 2024, nuestro municipio, y en particular el Valle del Guadiaro, fue objeto de alertas naranjas y rojas, registrándose anegaciones puntuales y cortes de vías que evidenciaron la fragilidad de nuestras infraestructuras ante precipitaciones torrenciales. Esta situación se repitió en marzo de 2025, con crecidas significativas de los ríos Guadiaro y Hozgarganta que obligaron a activar nuevamente los dispositivos de emergencia.

La activación del Plan de Emergencia Municipal (PEM), incluso en su nivel 1, y el desalojo preventivo de viviendas en San Enrique, Guadiaro y Sotogrande en noviembre de 2024, constituyen el reconocimiento oficial por parte de este propio Ayuntamiento de la existencia de un peligro real y tangible para la seguridad de nuestros vecinos. Las zonas que necesitan mayor atención están claramente identificadas: el Valle del Guadiaro, con especial incidencia en San Enrique y la desembocadura en Sotogrande; Pueblo Nuevo de Guadiaro, por la insuficiencia de su red de pluviales; y otras áreas como Palmones y la Estación de San Roque, que sufren anegaciones recurrentes.

Este riesgo empírico se ve corroborado por la documentación técnica de administraciones supramunicipales. Los mapas del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) delimitan con precisión las áreas de nuestro término municipal susceptibles de inundación. Informes y proyectos de la Confederación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas sobre el estado de la cuenca del Guadiaro y las necesidades de saneamiento en la comarca refuerzan la necesidad de actuar. A esta vulnerabilidad natural y estructural se suma, en ocasiones, una planificación urbanística que, como han denunciado colectivos ecologistas, ha permitido la construcción en zonas inundables, agravando el riesgo existente.



La propuesta de creación de un plan de limpieza y mantenimiento no es una mera sugerencia de mejora en la gestión, sino una exigencia para el cumplimiento de deberes legales ineludibles que la legislación atribuye a este Ayuntamiento. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es taxativa al respecto.

En primer lugar, su artículo 25 establece las competencias propias que el municipio debe ejercer «en todo caso». Entre ellas se encuentran la «protección civil, prevención y extinción de incendios» (apartado 2.f) y el «medio ambiente urbano» (apartado 2.b). La protección civil, en su acepción moderna, no se limita a la reacción ante la catástrofe, sino que tiene como pilar fundamental la prevención, lo que implica identificar riesgos y actuar para mitigarlos antes de que se materialicen. De igual modo, la protección del medio ambiente urbano exige una gestión adecuada de los cauces y de la red de saneamiento para evitar la contaminación y los desbordamientos.

En segundo lugar, el artículo 26 de la misma LBRL define los servicios mínimos de prestación obligatoria. Para todos los municipios, sin excepción, el apartado 1.a) incluye el «alcantarillado». Este precepto no puede interpretarse como la mera existencia de una red de conducciones, sino como la prestación efectiva de un servicio funcional. Un sistema de alcantarillado obstruido por sedimentos, vegetación o residuos es, a efectos prácticos y jurídicos, un servicio que no se está prestando adecuadamente, lo que supone un incumplimiento de una obligación legal básica. La obligación de prestar el servicio lleva implícita la de su correcto mantenimiento para garantizar su operatividad.

Estas obligaciones de la legislación básica estatal se ven reforzadas por la normativa autonómica. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece un marco de competencias compartidas en el que los municipios asumen un papel crucial en la gestión del ciclo integral del agua en los tramos urbanos, incluyendo el saneamiento y la depuración. La inacción ante el deterioro y la falta de capacidad de nuestras infraestructuras de drenaje no es, por tanto, una decisión política discrecional, sino una potencial dejación de funciones legalmente atribuidas. Este Plan se presenta como el instrumento necesario para articular y garantizar el cumplimiento efectivo de dichas funciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque a que, en el plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la aprobación de esta moción, elabore y presente un «plan municipal de actuación preventiva y limpieza intensiva de arroyos, cauces urbanos y red de alcantarillado».



SEGUNDO: Establecer que dicho Plan deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos, basados en las mejores prácticas técnicas:

- a. Una cartografía detallada de riesgos, actualizando y particularizando para nuestro término municipal la información del SNCZI y REDIAM, identificando puntos críticos en la red de alcantarillado y en los cauces de arroyos (Guadiaro, Hozgarganta, etc.).
- b. Un programa plurianual de actuaciones, priorizado según el nivel de riesgo, con un calendario de intervenciones de limpieza, desbroce, y retirada de sedimentos y residuos.
- c. Protocolos técnicos de actuación para la limpieza y mantenimiento de la red de saneamiento y alcantarillado pluvial y para la conservación de cauces con soluciones de bioingeniería que respeten la continuidad ecológica.
- d. Una memoria económica detallada que estime los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del Plan y proponga las fuentes de financiación.

TERCERO: Requerir que, una vez redactado el Plan, el Equipo de Gobierno someta a la consideración y aprobación de este Pleno las modificaciones presupuestarias necesarias para su dotación económica y posterior ejecución, en virtud de la competencia exclusiva del Pleno en materia presupuestaria (art. 22.2.e) LBRL).

CUARTO: Acordar la creación de una Comisión Especial de Seguimiento del Plan de Prevención de Inundaciones, sin coste adicional para el erario público, con representación de todos los Grupos Municipales con presencia en el Pleno. Dicha Comisión tendrá por objeto supervisar la elaboración y posterior ejecución del Plan, en ejercicio de la función de control y fiscalización que le es propia a este órgano (art. 22.2.a) LBRL).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo, una vez aprobado, a la Confederación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, y a las principales asociaciones de vecinos del municipio, especialmente las de las zonas identificadas como de alto riesgo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D.



Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; y el voto a favor de VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda no aprobar la moción antes transcrita en el expositivo que antecede.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

7.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación de retribuciones de los concejales delegados. (Expediente: 9.535/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la providencia de alcaldía que consta en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto que a raíz de la providencia que inicia este expediente se ha remitido oficio de Secretaría General dirigido a la Intervención de Fondos.

Visto que con fecha de 30 de septiembre se incorpora informe de Intervención solicitando aclaración a la Secretaría General en relación a la providencia dictada por esta Alcaldía.

Y siendo esta Alcaldía quién ha dictado la providencia sobre la que se solicita aclaración respecto a la dedicación parcial de un 75 para un concejal delegado, procede emitir una nueva Providencia en relación con la aclaración solicitada por la Intervención de Fondos:

Por la presente vengo a aclarar:

PRIMERO: Que la Providencia inicial sigue el mismo criterio que el aprobado en en los Presupuestos de 2025, en los que figura una dedicación parcial del 75% para la primera teniente de alcalde con una cuantía anual de 60.000 euros al año, resultando que de la aplicación parcial del 75% el importe anual es de 45.000 euros al año.

SEGUNDO: La modificación que se pretende aprobar por urgencia en el Pleno ordinario de octubre consiste en lo siguiente

-Tres (3) Concejales Delegados con dedicación exclusiva (42.000



euros/año).

-Un Concejal Delegado con dedicación parcial 75% (42.000 €/año).

Habida cuenta de lo explicado en el apartado Primero, no cabe otra interpretación que el concejal delegado con dedicación parcial percibirá el 75% de la retribución anual consignada con 42.000 euros en los Presupuestos de 2025, lo que supone una reducción de un 25% (10.500 euros) en el gasto destinado a retribuciones de los miembros del gobierno municipal.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo; D^a. Rocío Fernández Rodríguez, D. Abel Heredia Berjano y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; y la abstención de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; acuerda aprobar la modificación de la retribución de los concejales que consta indicada en la providencia antes transcrita en el expositivo que antecede.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1- Dar cuenta del decreto número 2025-4904 de fecha 11/09/2025, aprobando las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local, que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2026. (Expediente: 8.309/2025).

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2025-4904 de fecha 11/09/2025, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2024, y cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde–Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D.Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO:

Visto el informe emitido por Intervención de Fondos.



Visto que el punto 2 del artículo 27 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos.

Visto el escrito remitido desde Secretaría, de fecha

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2026.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto según Anexo adjunto al presente expediente.

En San Roque, firma el Sr Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de agosto 2025. (Expediente: 7.561/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente sobre los informes de reparos correspondientes al mes de agosto 2025, del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.3.- Dar cuenta de los decretos emitidos en el mes de Agosto de 2025, numerados del 4.156 al 4.752; y primera parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre 2025 numerados del 4.753 al 5.145, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expedientes: 8.438/2025 y 9.189/2025, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de Agosto de 2025, numerados del 4.156 al 4.752; y primera parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre 2025 numerados del 4.753 al 5.145.

La Corporación Municipal se da por enterada.



8.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2025, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 8.437/2025).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de vídeo-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512-
b58030b35be5edb5691a20cf3f2ff2b5e85bbac81f97ad80a4dbe66b4c95a54723f3
27ae074e5e89142f13a24b1f34cf6621a624c882fc5fa2ee92282546dd08

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.sanroque.es:443/watch?id=ODE2ZDRIMmYtOTQyMS00Y2IxLTkyMmQtODRmOGI4ODFjODhm>

- Minutaje -----

00:00:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:00:40 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:00:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:53 : Punto 1.- Toma de posesión del cargo de Concejal de D. Abel Heredia Berjano.

00:00:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:01:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:01:29 - Heredia Berjano, Abel
00:02:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:22 : Punto 2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 04/09/2025.

00:03:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:03:48 - Votación.
00:04:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:17 : Punto 3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2025.

00:04:54 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis



00:05:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:06:46 - Votación.

00:07:03 : Punto 4.1.- Aprobación, si procede, “II Plan Municipal para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres de San Roque 2025-2029”.

00:07:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:07:24 - Gil Aguilar, Eva Leticia
00:08:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:08:10 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:10:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:10:36 - García León, María Teresa
00:11:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:14:25 - Votación.

00:14:55 : Punto 5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta desestimando las alegaciones presentadas, y aprobación definitiva de la recuperación de oficio del dominio público ocupado, correspondiente a la parcela municipal para la “Ampliación del Recinto Ferial de Guadiaro”

00:14:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:17:23 - Votación.

00:17:53 : Punto 6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, en apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental y sus familias.

00:17:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:18:16 - Votación ratificación inclusión en el orden del día.
00:18:35 - Fernández Rodríguez, Rocío
00:21:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:21:40 - Román Avelino, Rocío
00:25:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:25:24 - García Manzanares, José Luis
00:25:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:26:02 - Fernández Rodríguez, Rocío
00:26:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:28:31 - Votación del fondo.

00:28:53 : Punto 6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sobre elaboración de un plan municipal de actuación preventiva y limpieza intensiva de arroyos, cauces urbanos y red de alcantarillados.

00:28:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:29:15 - Votación ratificación inclusión en el orden del día.
00:29:41 - García Manzanares, José Luis
00:39:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:39:12 - Vargas Díaz, David
00:40:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:41:02 - García León, María Teresa
00:41:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:41:43 - Valdivia Barranco, Alfonso
00:44:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos



00:44:22 - García Manzanares, José Luis
00:45:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:45:34 - Votación del fondo.

00:46:12 : Punto 7.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de modificación de retribuciones de los concejales delegados.

00:46:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:48:08 - Votación sobre la urgencia.
00:48:39 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
00:49:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:49:30 - García León, María Teresa
00:50:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:56:23 - Votación del fondo.

00:57:28 : Punto 8.- Dación de cuentas. (Del punto 8.1 al punto 8.4).

Punto 8.1- Dar cuenta del decreto número 2025-4904 de fecha 11/09/2025, aprobando las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local, que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2026.

Punto 8.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de agosto 2025.

Punto 8.3.- Dar cuenta de los decretos emitidos en el mes de Agosto de 2025, numerados del 4.156 al 4.752; y primera parte de los decretos emitidos en el mes de septiembre 2025 numerados del 4.753 al 5.145, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 8.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2025, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

00:57:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:58:57 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:00:32 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:02:54 - Collado Segovia, María del Mar
01:02:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:03:22 : Punto 9.- Ruegos y Preguntas.

01:03:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:03:30 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis
01:04:00 - Román Avelino, Rocío
01:05:11 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:05:14 - Vargas Díaz, David
01:06:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:13:16 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 6 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente al margen

